

y sanción, otorgadas al MINAM en cuanto al cumplimiento de los artículos 4 y 7 de la Ley N° 29811, el presente Reglamento y las demás disposiciones modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINAM se aprueba el "Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados - OVM" (en adelante, Compendio de Guías), que tiene por objetivo proporcionar lineamientos para realizar diferentes procedimientos que intervienen en el control y vigilancia de OVM;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 011-2015-OEFA/CD, se determina que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) asumirá la competencia para ejercer las funciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción otorgadas al Ministerio del Ambiente en cuanto al cumplimiento de los Artículos 4° y 7° de la Ley de Moratoria y su Reglamento, a partir del día siguiente de la publicación de la norma que aprueba el "Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la liberación de OVM en el ambiente, en el marco de la Ley N° 29811";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2015-OEFA/CD, el OEFA tipifica las infracciones administrativas y establece la escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de OVM prohibidos al territorio nacional por un periodo de 10 años;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2016-MINAM aprueba el "Procedimiento y Plan Multisectorial para la Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la Liberación de OVM en el Ambiente" (en adelante, Plan Multisectorial), cuyo objetivo general es establecer un mecanismo multisectorial con el fin de prevenir, controlar y mitigar los potenciales efectos adversos de liberación al ambiente de OVM sobre la diversidad biológica, teniendo especial consideración en las especies nativas o más vulnerables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), el cual establece en su Artículo 245° que los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en el Capítulo "Procedimiento Sancionador";

Que, a través del documento de visto, se sustenta la aprobación de la propuesta normativa denominada "Reglamento del Procedimiento Especial de Control, Vigilancia y Sanción en el marco de la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"; el cual tiene por objeto sistematizar las acciones de vigilancia, control y sanción a cargo del OEFA en materia de OVM, en el marco de lo dispuesto la Ley de Moratoria y su Reglamento, el Compendio de Guías, el Plan Multisectorial y el TUO de la LPAG;

Que, en ese contexto, y atendiendo que la referida propuesta normativa tiene efectos ambientales, previamente a su aprobación debe ser sometido a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios y/o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante el Acuerdo N° 025-2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 008-2017, realizada el 13 de junio de 2017, se acordó por unanimidad disponer la publicación de la propuesta normativa denominada "Reglamento del procedimiento especial de control, vigilancia y sanción en el marco de la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar la aplicación inmediata de dicho acuerdo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Dirección de Supervisión; de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; y de, la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años; el Reglamento de la Ley N° 29811, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de "Reglamento del procedimiento especial de control, vigilancia y sanción en el marco de la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2°.- Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios y/o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la avenida Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima o mediante el correo electrónico reglamentoovm@oefa.gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

1533339-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Conforman el Comité de Ética Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA
REPÚBLICA
R.A. N° 011-2017-SP-CS-PJ

Lima, 4 de mayo de 2017

VISTA:

La carta de renuncia del doctor César Delgado Barreto, de fecha 10 de octubre del 2016, al cargo de miembro del Comité de Ética Judicial; y, la carta del doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva, de fecha 19 de diciembre del 2016, que por acuerdo de los integrantes del Comité ponen sus cargos a disposición, solicitando se proceda a designar nuevos integrantes.

CONSIDERANDO:

Primero.- Habiéndose designado como miembros del Comité de Ética Judicial, a los doctores Manuel Sánchez-

Palacios Paiva y César Augusto Delgado Barreto, mediante Resolución Administrativa N° 041-2011-P-PJ de fecha 18 de enero del 2011, y al doctor Roger Herminio Salas Gamboa, mediante Resolución Administrativa N° 093-2011-SP-CS-PJ de fecha 11 de agosto de 2011.

Segundo.- El Poder Judicial peruano, asume en la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, el compromiso de impulsar y difundir la ética judicial como piedra angular en la impartición de justicia en todos los niveles de la magistratura, los servidores judiciales y la ciudadanía en general, para optimizar su servicio.

Tercero.- En ese sentido, por acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 12 de enero del 2003, se encargó al señor Presidente del Poder Judicial la conformación de una Comisión de Magistrados procedentes de todas las instancias para que propongan medidas urgentes e inmediatas, que conduzcan a un cambio estructural en la administración de justicia; alcanzando esfuerzos significativos como la propuesta del Código de Ética del Poder Judicial, aprobado por el pleno de este Supremo Tribunal.

Cuarto.- El statu quo de la realidad, y la ciudadanía exige, contar con un ente institucional objetivo e imparcial, capaz de fortalecer, difundir y evaluar la ética judicial, para coadyuvar a un correcto ejercicio de la función jurisdiccional e impartición de justicia, conduciéndonos a metas de excelencia, teniendo como valores la transparencia y probidad en nuestro actuar funcional.

Quinto.- En consecuencia, resulta insoslayable la conformación de un Comité de Ética Judicial que consolide las líneas de trabajo que, en la materia, se han venido realizando en nuestra institución.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 80°, inciso 8, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y estando al Acuerdo N° 26-2017 de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por los doctores Manuel Sánchez-Palacios Paiva, César Augusto Delgado Barreto y Roger Herminio Salas Gamboa, al cargo de miembros del Comité de Ética Judicial, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Conformar el Comité de Ética Judicial, el cual será integrado por los siguientes doctores:

- Dra. Elvia Barrios Alvarado - Presidenta
- Dr. Hugo Sivina Hurtado
- Dra. Irma Adela Roxana Jiménez Vargas-Machuca
- Dra. María Amabilia Zavala Valladares
- Dra. María Isabel Hasembank Armas

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina del Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República y a los magistrados designados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1533458-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el Cierre de Turno de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 598-2017-P-CSJLE/PJ

Ate, 15 de junio de 2017

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 190-2017-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso entre otros, la conversión de los siguientes órganos jurisdiccionales a partir del 01 de julio de 2017: i) Segundo Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Lurigancho, como 1° Juzgado de Familia Transitorio del indicado Distrito, hasta el 30 de setiembre de 2017; y ii) Tercer Juzgado Penal Transitorio del Distrito de Ate, como Juzgado de Familia Transitorio del citado Distrito, Juzgado Penal Transitorio del Distrito de Lurigancho, como Segundo Juzgado de Familia Transitorio del indicado Distrito, hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo que corresponde adoptar las medidas administrativas que permitan su ejecución.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el CIERRE DE TURNO de los órganos jurisdiccionales, del dieciséis al treinta de junio de 2017, que a continuación se detallan:

- Segundo Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Lurigancho, en materia civil.
- Tercer Juzgado Penal Transitorio del Distrito de Ate.
- Juzgado Penal Transitorio del Distrito de Lurigancho.

Artículo Segundo.- DISPONER que los órganos jurisdiccionales convertidos, procedan a inventariar todos los procesos que les corresponda dentro del periodo señalado para su posterior redistribución.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta (E)

1533617-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resolución que autorizó viaje de docente de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Ecuador, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 03132-R-17

Lima, 9 de junio del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 03556-FCA-17 de la Facultad de Ciencias